

LA CRÍTICA DE HEGEL AL SISTEMA FILOSÓFICO DE JAKOB FRIES EM RASGOS FUNDAMENTALES DE LA FILOSOFIA DEL DERECHO

A CRÍTICA DE HEGEL AO SISTEMA FILOSÓFICO DE JAKOB FRIES EM LINHAS FUNDAMENTAIS DA FILOSOFIA DO DIREITO

Carlos Victor Arnolfo Alfaro *

RESUMO: Este artigo pretende discutir sobre as observações hegelianas acerca da filosofia de Fries. Especialmente, a crítica elaborada na *Filosofia do Direito*. Embora a menção explícita a Fries se situe na introdução, busca-se afirmar que a observação presente no §140 se refere parcialmente a seu sistema filosófico. Hegel aponta a incapacidade de uma filosofia política baseada na crença subjetiva e nos sentimentos (isto é o que a representação comum de subjetividade estabeleceu no estágio intitulado “Moralidade”). Um exemplo de tal pensamento se encontra na Filosofia do Direito de Fries, a qual é fundamentada na convicção (*Überzeugung*). O trabalho de Fries é pouco conhecido. Por conta disso, uma segunda pretensão deste artigo é uma exposição geral sobre o sistema de Fries.

PALAVRAS-CHAVE: Hegel; Fries; Convicção

ABSTRACT: This paper is about the Hegelian observations on Friesian philosophy. Specifically, the critique elaborated in *Philosophy of Right*. Although the explicit mention about Fries is in the introduction, I state that the observation on §140 is partially referred to his philosophy system. Hegel points out the incapability of a political philosophy based on subjective belief and feelings (that is the common perspective of the subjectivity established in the stage called “Morality”). One example of such thought is Fries’ philosophy of Right, which is grounded on conviction (*Überzeugung*). Fries’ work is scarcely known. Because of that situation, the second aim of the article is an abbreviate exposition of Friesian system.

KEYWORDS: Hegel; Fries; Conviction

1. Introducción

El primer objetivo del artículo es demostrar que Hegel se refiere a la filosofía de Fries en la observación del parágrafo 140. El autor se refiere a aquéllos que justifican la rectitud de sus actos con la convicción (*Überzeugung*), acerca de los móviles por los cuales los realizan. Agrega que, quienes defienden esta posición, niegan la cognoscibilidad de lo verdadero. Sólo resta la convicción subjetiva del individuo en su obrar. El autor de *Wissen, Glauben und*

* Doutor em filosofia pela Universidad Nacional de Rosario (UNR), na República Argentina (2016). Bolsista de Pós-doutorado pela Universidade de São Paulo (USP) com financiamento do CONICET, desenvolve tópicos da filosofia de Hegel e do Idealismo Alemão. E-mail: arnolfo29@yahoo.com.ar ORCID: 0000-0003-4367-1253



Ahndung afirma que todo sistema parte de uno o más principios, cuyo conocimiento se da como una certeza inmediata. La conciencia tiene “convicción” en la verdad de estos principios¹.

Debido al escaso conocimiento sobre la obra de Jakob Fries, el segundo objetivo de este artículo es la realización de una breve exposición de su sistema filosófico. La literatura acerca del pensamiento friesiano escasea, más allá de las fuentes que nos ha dejado el autor. La biografía intelectual de Henke, llamada simplemente *Jakob Friedrich Fries*², resalta entre la escasa bibliografía secundaria con la que contamos. Sin embargo, el libro mencionado data del siglo XIX. Por este motivo, su enfoque resulta anacrónico en gran medida. La contribución más relevante de la publicación es la exposición de correspondencia entre Fries y pensadores contemporáneos. Rudolf Otto publica un extenso artículo sobre la filosofía friesiana de la religión. Su tratamiento sobre este aspecto parcial del pensamiento es esclarecedor, aunque el manuscrito tiene más de un siglo³. Finalmente, Frederick Beiser ha realizado un análisis extenso y novedoso de la filosofía friesiana en el primer capítulo de su obra *The Genesis of Neo-Kantianism*⁴.

2. El sistema friesiano

Jakob Fries se proclamaba un filósofo kantiano. Su análisis de la *Crítica de la Razón Pura* lo llevaría a sostener algunas objeciones contra Kant. Según Fries, el filósofo de Königsberg identifica correctamente el tema trascendental de la filosofía; a saber, el conocimiento de la posibilidad y aplicabilidad de los conocimientos a priori. Pero comete un error cuando sostiene que la consecución del conocimiento trascendental también implica la realización de un método distintivamente trascendental y a priori:

Sin embargo, Kant cometió un gran error, ya que él concibió el conocimiento trascendental como un tipo de conocimiento a priori y filosófico, y desconoció su naturaleza empírica psicológica. Este error es una consecuencia inevitable de aquel otro, también censurado por nosotros; a saber, que él confundió la

¹ Vid. Fries, Jakob, **Wissen, Glaube und Ahndung**. Jena: Editado por J.C.G. Göpferdt, 1805. Fries utiliza el término *Ahndung* para referirse al “presentimiento” o “intuición” experimentado ante lo bello. La expresión en cuestión puede llevar a cierta confusión, porque en la actualidad la misma significa “castigo”. La confusión es despejada cuando observamos que la palabra *Ahnung* (intuición, presentimiento), era escrita *Ahndung* hasta la primera mitad del siglo XIX.

² Vid. Henke, Ernst Ludwig Theodor, **Jakob Friedrich Fries**. Leipzig: F.A. Brockhaus, 1867.

³ Vid. Otto, Rudolf, Jakob Friedrich Fries’s Religionsphilosophie. En **Zeitschrift für Theologie und Kirche**, volume 19, No. 2, p. 108-161, 1909.

⁴ Vid. Beiser, Frederick C., **The Genesis of Neo-Kantianism, 1796-1880**. Oxford: Oxford University Press, 2014.

deducción filosófica con un tipo de prueba, que llamaría prueba trascendental.⁵

Fries sostiene que el error cometido por Kant es consecuencia de una confusión; a saber, la identificación de la deducción con una prueba. El autor define la prueba (*Beweis*), como medio para derivar un juicio de otro⁶. Pues la comprobación de un juicio implica la fundamentación de este por medio de otro. Cada proposición es una conclusión, derivada de premisas. Estas últimas son, a su vez, derivadas de otras proposiciones. Por medio de la comprobación de un juicio tras otro, regresamos a los principios incomprobables sobre los cuales fundamos el sistema del conocimiento. Pero ninguna prueba puede fundamentar estos últimos.

El sistema de ciencias parte de la verdad de principios incomprobables. Los juicios derivados de estos últimos demuestran y clarifican su verdad, pero no añaden más información. La verdad de un sistema es aquella dada por sus principios. Por este motivo, Fries sostiene que la supuesta necesidad de comprobar los principios de un sistema es un prejuicio que se ha apoderado de la filosofía. La fundamentación de estos principios puede darse por intuición. La fundamentación de la intuición es la demostración. Es el caso de todas las ciencias de la experiencia y de las matemáticas. Afirmamos algo porque ha sido observado o experimentado. El juicio nos repite lo que ya sabemos. Pero los principios filosóficos son apodícticos, y no admiten intuición subyacente a los fundamentos.

Luego, Fries se pregunta por la fundamentación de los juicios filosóficos. El autor sostiene que se fundan en leyes, que se presentan en mi razón como un conocimiento inmediato. Por ejemplo, que cada cambio debe tener una causa. El juicio es la “mostración” (*Aufweisung*), del conocimiento inmediato que lo funda. Así nos hacemos consciente nuevamente de estas leyes. Este modo de fundamentar un principio es lo que conocemos como “deducción” (*Deduktion*). Así, la deducción tiene que mostrar (*aufweisen*) la ley que subyace al principio. Conocemos esta ley sin mediación de reflexión alguna. Pero sólo mediante su enunciación somos conscientes de ella. La importancia de la deducción descansa en la explicitación de los

⁵ Fries, Jakob Friedrich, *Neue Kritik der Vernunft*. Erster Buch. Heidelberg: Mohr und Zimmer. 1807. Página XXXVI: “Kant aber machte den großen Fehler, daß er die transcendente Erkenntniß für eine Art der Erkenntniß a priori und zwar der philosophischen hielt, und ihre empirische psychologische Natur verkannte. Dieser Fehler ist eine unvermeidliche Folge jenes andern, so eben von uns gerügten, daß er die philosophische Deduktion mit einer Art des Beweises verwechselte, die er transcendentalen Beweis nannte.” (La traducción es mía).

Vid. Henke, *Jakob Friedrich Fries*. P. 64-5. Fries escribe una carta a Reichel en mayo de 1796. Llama a este error, “prejuicio de lo trascendental” (*Vorurtheil des Transcendentalen*).

⁶ Vid. Fries, *Neue Kritik de Vernunft*, p. 278-285.

principios que nacen necesariamente de nuestra razón. Fries considera que la deducción es una operación de la “antropología”, que nosotros llamaríamos preferentemente “psicología”, pues la filosofía se ocuparía entonces de la experiencia interna, no para comprobar la verdad de las proposiciones, sino para mostrarlas como principios improbables, en los cuales descansa nuestra convicción⁷.

Por medio de esta deducción, fundamentamos toda proposición, pero nos liberamos de la exigencia de comprobación de cada juicio. Somos capaces de un juicio decisivo, sin ir más allá de nuestras esenciales limitaciones:

(...) no decimos: el Sol está en el cielo, sino sólo: toda criatura racional sabe que el Sol está en el cielo; no decimos: la voluntad es libre, sino solamente: toda criatura racional cree en la libertad de su voluntad; no decimos: hay un Dios, sino sólo que cada criatura racional presiente el todopoderoso eterno bien en la vida y la belleza de las figuras por medio de la naturaleza.⁸

Fries sostiene que la filosofía es el arte de la propia observación interna, que consiste también en hacer más claras las representaciones de la vida psíquica⁹. Utiliza el “método regresivo”: la deducción del fundamento de las consecuencias¹⁰. El fundamento no es verdadero

⁷ Vid. Franks, Paul, *From Quine to Hegel: Naturalism, Anti-realism, and Maimon's Question Quid Facti*. En Espen Hammer (Ed.) **German Idealism: contemporary perspectives**. New York: Routledge, 2007. P. 50-69. Para Fries, la filosofía consistiría en una psicología – que él llama “antropología” –, que observa e identifica “hechos individuales” de nuestra vida interna, denominados “estados de conciencia” (*Tatsachen des Bewusstseins*). Los mismos se caracterizan por ser doblemente universales: a) ya que conciernen al contenido o estructura de cualquier estado de conciencia; b) pero también porque son reconocibles como verdaderos por todos quienes reflejan sus propios estados de conciencia y actos. Vid. Di Giovanni, George, ‘Wie aus der Pistole’: Fries and Hegel on Faith and Knowledge. En Michael Baur and John Russon (Eds.) **Hegel and the tradition: Essays in honour of H.S. Harris**. Toronto: University of Toronto Press, 1997. P. 212-41. Según Fries, las categorías del Entendimiento consignadas por Kant en la *Crítica de la Razón Pura* son expresiones abstractas de leyes que gobiernan la mente. Esta última puede establecer intuitivamente las categorías a través de la reflexión racional. Estos conceptos puros del Entendimiento son los principios trascendentales sobre los cuales se asientan todas las ciencias naturales. Consecuentemente, toda ciencia es una derivación de la filosofía - entendida como psicología *tout court* -, pues consiste en el inventario reflexivo del contenido intuitivamente aprendido por la mente. Vid. Beiser, **The Genesis of Neo-Kantianism, 1796-1880**. P. 32-7. Fries no es empirista. De hecho, se considera kantiano. Pero hace hincapié en la psicología, porque la filosofía trascendental tiene sus fundamentos en la estructura psicológica de los individuos. Los conceptos del Entendimiento que Kant estudia en la *Crítica de la Razón Pura* son leyes de la mente humana, y no tienen validez más allá del sujeto psicofísico.

⁸ Fries, **Neue Kritik de Vernunft**, p. 285: “...wir sagen nicht: die Sonne steht am Himmel, sondern nur: jede endliche Vernunft weiß, daß die Sonne am Himmel steht, wir sagen nicht: der Wille ist frey, sondern nur: jede endliche Vernunft glaubt an die Freyheit ihres Willens; wir sagen nicht: es ist ein Gott, sondern nur jede endliche Vernunft ahndet in dem Leben und der Schönheit der Gestalten durch die Natur die allwaltende ewige Güte.” (La traducción es mía).

⁹ Vid. Fries, Jakob, **Reinhold, Fichte und Schelling**. Leipzig: August Lebrecht Reinicke, 1803, p. 261.

¹⁰ Vid. Fries, **Reinhold, Fichte und Schelling**, p. 7-8. Según Fries, existen dos exposiciones sistemáticas: a) regresivo: se parte de la evidencia de lo particular, para llegar a la certeza de lo universal; b) progresivo: se parte de la verdad del universal, para alcanzar la verdad de lo particular. El método propiamente científico es progresivo. La exposición regresiva presenta el vínculo subjetivo de la certeza de las proposiciones.

porque la consecuencia lo sea; la consecuencia es verdadera, porque el fundamento lo es¹¹. La investigación regresiva sólo muestra subjetivamente que, quien asume que una proposición es verdadera, ya presupuso la verdad de su fundamento. Es una perspectiva subjetiva de nuestro saber en general, completamente distinta al saber objetivo. Todo conocimiento pertenece como tal a un estado mental. La operación cognitiva y el conocimiento son, por consiguiente, objetos de la experiencia interna. Por este motivo, son objeto de la antropología¹².

El método regresivo nos dirige inmediatamente a una investigación de la razón, ya que esta es la fuente de la cual nace subjetivamente todo conocimiento apodíctico. Es decir, la razón es una y la misma con su crítica. La deducción del conocimiento es posible por medio de la demostración de las condiciones subjetivas, que es lo propio de la crítica trascendental¹³. Fries sostiene que la razón, según su forma, es una espontaneidad susceptible y dependiente de las afecciones sensibles. Estas últimas tienen un carácter espacio-temporal - que Fries llama “forma matemática” -, porque son fenómenos. Es decir, sólo conocemos fenómenos. Luego, nuestro conocimiento nunca es absoluto, porque no conocemos la “cosa en sí”. Pero la ley fundamental del conocimiento establece que toda multiplicidad dada sea determinada bajo las formas de la unidad y la necesidad. Si esta ley se entendiera como un principio constitutivo del conocimiento, deberíamos conocer el noúmeno a priori, pues implicaría la posesión de la verdad del universal para alcanzar la verdad del particular¹⁴. Por este motivo, Fries afirma que tal ley es, en realidad, una máxima heurística o regulativa para el juicio reflexivo (*reflektirende Urtheilskraft*), según la cual debemos ordenar la multiplicidad dada, para desarrollar desde la misma las leyes constitutivas y fórmulas para la subsunción del singular¹⁵. Este criterio de verdad es denominado “verdad empírica”: la correspondencia entre un juicio y el conocimiento inmediato asentado en la razón¹⁶.

Según el autor de *Wissen, Glaube und Ahndung*, existe otro criterio de verdad; a saber, la verdad trascendental, que es la correspondencia entre el conocimiento inmediato de la razón

¹¹ Vid. Fries, Reinhold, Fichte und Schelling, p. 264.

¹² Vid. Fries, Reinhold, Fichte und Schelling, p. 285.

¹³ Vid. Fries, Reinhold, Fichte und Schelling, p. 287-8.

¹⁴ Vid. Di Giovanni, ‘Wie aus der Pistole’: Fries and Hegel on Faith and Knowledge, p. 219. Vid. Beiser, **The Genesis of Neo-Kantianism, 1796-1880**, p. 37.

¹⁵ Vid. Fries, Reinhold, Fichte und Schelling, p. 194-5.

¹⁶ Vid. Fries, Jakob, **Wissen, Glaube und Ahndung**. Jena: Editado por J.C.G. Göpferdt, 1805, p. 27-9. Fries reconoce el aporte de Jacobi. Este último se refiere a la convicción que tenemos sobre estos principios a priori de la razón como “fe” (*Glaube*), o “revelación” (*Offenbarung*).

y su objeto¹⁷. El requisito principal para la realización de este segundo criterio es la cognoscibilidad del objeto. Es decir, la posibilidad de conocer los entes del mundo sensible tal como son en sí. Sin embargo, conocemos por medio de las formas a priori de la intuición: espacio y tiempo. La imposibilidad de conocer la “cosa en sí” representa un serio problema. Pues el criterio de “verdad empírica” sería contingente, si lo único que conocemos son “ilusiones” (*Scheinen*). Es preciso un criterio de “verdad trascendental”, que establezca la necesidad lógica de la “verdad empírica”¹⁸. La máxima según la cual toda multiplicidad debe ser determinada bajo las formas de la unidad y necesidad es un mero capricho de la razón, si la materia de nuestro conocimiento se reduce a una ilusión.

Fries decide plantear una serie de opciones frente a este problema¹⁹. En primer lugar, la naturaleza incognoscible del noúmeno permite pensar la inexistencia del mismo. Pues la afirmación de la existencia de la “cosa en sí” implica el reconocimiento de un atributo conocido; a saber, que existe. Luego, la inexistencia del noúmeno significa que los entes del mundo sensible son una ilusión. Pero estas ilusiones deben tener una causa. Aquello que sea la causa es la “cosa en sí”. Entonces, se admite la existencia del noúmeno. En segundo lugar, es factible considerar que nosotros percibimos los entes del mundo sensible tal como son en sí. Es decir, conocemos el noúmeno. La imposibilidad de la cognoscibilidad de la “cosa en sí” es demostrada por Kant en las antinomias de la *Crítica de la Razón Pura*²⁰: los límites espaciotemporales que condicionan a los seres finitos perceptibles contradicen la concepción del noúmeno como ser atemporal e inconmensurable.

Fries observa que la “cosa en sí” es concebida con dos determinaciones - la atemporalidad y la inconmensurabilidad -, que son la negación de las condiciones bajo las cuales conocemos los fenómenos. O sea, el noúmeno es concebido como lo ilimitado o incondicionado. Pero las determinaciones negadas son los límites impuestos por la subjetividad a los entes del mundo sensible. Percibimos seres finitos. La negación de estos límites implica una negación de la negación. Es decir, el fundamento lógico de la “cosa en sí” es negativo²¹. La presuposición de esta idea de un ser en sí infinito, eterno, vive en cada razón finita. Es

¹⁷ Vid. Fries, *Wissen, Glaube und Ahndung*, p. 30.

¹⁸ Vid. Di Giovanni, ‘Wie aus der Pistole’: Fries and Hegel on Faith and Knowledge, p. 226.

¹⁹ Vid. Fries, *Wissen, Glaube und Ahndung*, p. 33.

²⁰ Vid. Fries, *Wissen, Glaube und Ahndung*, p. 52.

²¹ Vid. Fries, *Wissen, Glaube und Ahndung*, p. 122-3.

indemostrable. Pero la vinculamos necesariamente al ser de lo finito. Porque este último es el fenómeno (*Erscheinung*), del noumeno²².

La convicción de la razón con respecto a la existencia de la cosa en sí es la contraparte de la convicción en su propia existencia más allá de los límites del espacio y el tiempo. Es un estado de la mente primordial e inmediato, que requiere una reflexión para hacerlo explícito a la conciencia²³. El criterio de verdad trascendental se funda en la correspondencia entre ambos términos. Pero su fundamentación ya no es terreno del saber (*Wissen*), sino de la fe (*Glaube*)²⁴. Así, Fries sostiene:

El fenómeno es la imagen del ser eterno en la razón finita sensiblemente limitada. Pero una razón finita que reconoce que el objeto de su saber es el fenómeno, considera así a su conocimiento un “conocimiento racional”, y no un mero juego de sentidos o un espejismo de la imaginación; (la razón) se refiere a un eterno ser en sí, y presupone con esto una fe en lo más interior de su esencia, que sólo puede ser agitada y llevada a la vida por el deber y el Derecho, pero no puede ser engendrada por ella.²⁵

El autor sostiene que la cosa en sí es la esencia del fenómeno, pues el último es la “apariencia” de la primera. En segundo lugar, afirma que la razón muestra con su propio

²² Fries usa el término *Erscheinung* como sinónimo de “fenómeno”, en desmedro del literal *Phänomen*. Esta elección no es casual: el autor enfatiza que el fenómeno es el noumeno tal como es percibido por nuestra subjetividad espaciotemporalmente determinada. O sea, la cosa en sí se aparece (*sich erscheint*), ante la subjetividad. Al mismo tiempo, distingue entre *Schein* y *Erscheinung*, aunque ambos vocablos significan “apariencia”. Pero el autor utiliza el primero con el significado de “ilusión”. Vid. Di Giovanni, ‘Wie aus der Pistole’: Fries and Hegel on Faith and Knowledge, p. 221-2. La intención que motiva todos nuestros juicios es expresar la realidad como es en sí misma. Presuponemos que los objetos de nuestra experiencia son la manifestación fenoménica de la cosa en sí trascendental. Para Fries, la realidad se manifiesta empíricamente tal como es, aunque de modo consistente con los límites de nuestra subjetividad.

²³ Vid. Di Giovanni, ‘Wie aus der Pistole’: Fries and Hegel on Faith and Knowledge, p. 222-3.

²⁴ Vid. Fries, **Wissen, Glaube und Ahdung**, p. 59-60. Vid. Henke, **Jakob Friedrich Fries**, p. 140. Fries escribe una carta a Reichel el 12 de octubre de 1812. Él sostiene que el entendimiento yerra, pero la razón es infalible. El entendimiento precisa la ayuda de la razón para construir juicios libres de errores. Todos los hombres tienen la misma convicción fundamental acerca de la existencia de las cosas, pero no se ponen de acuerdo sobre si saben, presienten o creen en la existencia de estas. Agrega que la fe en Dios vive en la razón de cada hombre. Vid. Beiser, **The Genesis of Neo-Kantianism, 1796-1880**, p. 87-8. Fries sostiene que la “cosa en sí” es una sustancia independiente. La razón debe creer en la existencia del noumeno para asumir que no viven un mundo de apariencias. Pero convierte el postulado de la filosofía teórica kantiana en una máxima de la filosofía práctica. Pues la convicción en la existencia de la “cosa en sí” significa la fe en Dios.

²⁵ Fries, **Reinhold, Fichte und Schelling**, p. 48: “Erscheinung ist das Bild des ewigen Seyns in der endlichen sinnlich beschränkten Vernunft. Eine endliche Vernunft aber, welche den Gegenstand ihres Wissens als Erscheinung anerkennt, nennt somit ihr Erkennen ein vernünftiges Erkennen und nicht ein bloßes Spiel des Sinnes oder eine Täuschung der Einbildungskraft; sie bezieht sich auf ein ewiges Seym an sich, und setzt mit diefem einen Glauben nothwendig im Innersten ihres Wefens voraus, der nur durch das Bewuftsey der Pflicht und des Rechtes aufgeregt und lebendig gemacht werden darf aber nicht erst erzeugt wird.” [La traducción y los términos entre paréntesis son míos]

comportamiento su fe en la existencia del noúmeno²⁶. Pues la razón tiene una representación (*Vorstellung*), de sí misma como voluntad no condicionada por las determinaciones que afectan a los fenómenos. El hombre reconoce su propia interioridad por medio de su experiencia interna. Se reconoce como una criatura cognoscente y deseante. Por este motivo es determinado como una criatura racional, consciente de su actividad. Se representa a sí mismo como “Yo”: yo sé, yo quiero, yo actúo. El lenguaje es la principal exteriorización de la razón como pensamiento y voluntad libres. El hombre reconoce la existencia de otra criatura racional por medio de la comunicación, pues presupone que el interlocutor es una criatura racional semejante a él. La comunidad de criaturas racionales se sirve de la naturaleza exterior como medio para su libre interacción. La voluntad es racional y se mueve según su propio fin. Luego, el encuentro entre voluntades es el reino de los fines²⁷.

Sin embargo, la Idea, como negación de todo límite, no implica una determinación conceptual. Pues la idea de lo ilimitado no tiene contenido alguno²⁸. El concepto es la forma bajo la cual se subsume el contenido en el proceso del conocimiento. La ausencia de este significa que no podemos determinar y conocer el vínculo entre el fenómeno y el noúmeno. De este modo, lo oculto tras la manifestación fenoménica del mundo sensible cae en el terreno de la pura especulación. Ninguna idea lógica o razonamiento puede establecer que el mundo sensible sea la manifestación de un mundo eterno e infinito. Tenemos fe en nuestro libre albedrío, pero no poseemos prueba objetiva alguna acerca de nuestra relación armónica entre nuestra voluntad y el mundo natural²⁹. Las normativas observadas por nuestra conciencia no tienen otro fundamento que nuestra decisión de cumplirlas.

Según una concepción teleológica, el mundo fenoménico está organizado de acuerdo a los fines que tiene el hombre. Luego, el fenómeno es la manifestación de una voluntad libre e inteligente que rige el mundo sensible. Esta instancia es el noúmeno, que se rige bajo las mismas

²⁶ Vid. Otto, Jakob Friedrich Fries's *Religionsphilosophie*. La fe se sostiene en la negación de los límites del conocimiento. No es posible establecer qué es el noúmeno, o qué es Dios. Pero es posible afirmar su existencia.

²⁷ Vid. Fries, **Wissen, Glaube und Ahdung**, p. 98-112, 145. Un reino de criaturas racionales, regido por leyes. Y estas últimas están determinadas por la Idea de dignidad personal. Todo ser humano actúa según un fin, al cual le adjudica un valor. Cada criatura racional tiene un valor absoluto, incondicionado, porque es una razón autónoma. Por ese motivo, debe ser respetada en su dignidad. Así, el principio legal que rige el reino de los fines es la ley de la igualdad formal entre los miembros. Vid. Fries, Jakob Friedrich, **Philosophische Rechtslehre und Kritik aller positiven Geseßgebung**. Jena: Johan Michael Mauke, 1803, p. 3 y 7.

²⁸ Vid. Fries, *Wissen, Glaube und Ahdung*, p. 122.

²⁹ Vid. Fries, **Wissen, Glaube und Ahdung**, p. 124-37. La libertad y la eternidad aparecen como Ideas de la razón. Estas se dan por negación del límite impuesto en el conocimiento del mundo sensible. La razón no crea la libertad y la eternidad como fantasías, sino que cree en ellas porque se representa (*sich stellt vor*) no condicionada por las formas de espacio y tiempo.

leyes morales. Por consiguiente, la observancia de la ley moral se funda en la necesidad de respetar el orden armónico preexistente. Pero el fundamento de la teleología es subjetivo. No somos capaces de reconocer de modo objetivo un fin inherente a la naturaleza, ya que esta está sometida a las leyes de la interacción. Nuestras representaciones del fin y la finalidad provienen sólo del conocimiento de nuestra propia actividad volitiva. Es decir, aplicamos nuestras representaciones sobre lo exterior, mientras observamos movimientos arbitrarios entre los cuerpos. Presuponemos que una voluntad superior favorece el bienestar y los intereses del hombre en los fenómenos naturales exteriores. Pero cuando nos preguntamos cómo es posible que la representación de una cosa sea la causa de su producción, la única respuesta que encontramos es en nuestra experiencia interna: la fuerza de voluntad media entre nuestra representación de la cosa y nuestro anhelo³⁰.

El autor sostiene que sólo el sentimiento experimentado en la percepción de lo bello y lo sublime en la naturaleza, denominado “presentimiento” (*Ahndung*), nos da la convicción acerca del fenómeno finito como manifestación de una totalidad armónica y atemporal³¹. Juzgamos que un objeto es bello, si este presenta una estructura sistemática. Pues una constitución semejante es índice de un diseño inteligente. Cuando nos referimos a una obra de arte, sabemos que detrás del producto en cuestión se encuentra el artista: una voluntad libre e inteligente, que ha diseñado un objeto que no tiene ninguna utilidad. Es decir, la obra de arte no es un medio para un ningún fin, sino que ella es un fin en sí mismo. La única finalidad posible de una obra de arte es causar placer intelectual al espectador. El placer causado no remite a ningún interés subsecuente.

Luego, cuando alguien juzga que un fenómeno del mundo natural es bello, considera que este está constituido como un diseño inteligente. Sin embargo, el observador desconoce la existencia del diseñador. Él sólo puede presumir que existe una voluntad libre e inteligente, creadora de este objeto natural. El observador puede tener el presentimiento de que esta

³⁰ Vid. Fries, **Reinhold, Fichte und Schelling**, p. 295-6. El mundo sensible, que se rige bajo leyes naturales, es el dominio fenoménico. La fe se contrapone a este. La conciencia interna de nuestra libertad le da a la fe el aspecto de un orden absoluto, en el cual nos encontramos sometidos bajo nuestra propia legislación, para actuar en la comunidad de criaturas libres. Pero no puede existir más que una verdad. El mundo fenoménico y la libertad deben reconciliarse: el mundo regido por leyes naturales es el fenómeno, la “apariencia”, de la realidad incondicionada del mundo inteligible. Por este motivo, el presentimiento de un orden superior en la naturaleza es válido.

³¹ Vid. Beiser, **The Genesis of Neo-Kantianism, 1796-1880**. P. 70-1. La palabra *Ahndung* proviene de *Ahnen*: prever. Es la traducción germana del latín *Praesensio*. Significa “presentimiento”. Según Fries, es el sentimiento que tiene el hombre cuando reconoce lo eterno en lo finito. El autor sostiene que *Ahndung* es un sentimiento inexpresable en forma discursiva, que el hombre siente cuando experimenta lo bello y lo sublime.

voluntad también ha organizado el universo como una totalidad armónica. Este todo armónicamente organizado no es un medio para ningún objetivo subsecuente, sino que es un fin en sí mismo. Un individuo no asume esta postura mediante la subsunción de casos particulares a un concepto universal. Al contrario, el juicio estético es un juicio reflexivo, pues se procede del análisis de casos particulares a la presunción de un todo armónicamente organizado, creado por una voluntad libre e inteligente³². Por otro lado, cuando un observador considera que un objeto es sublime, considera que este es una manifestación de una Idea de la razón. Como ya habíamos mencionado anteriormente, la Idea es la negación de todo límite impuesto. Por consiguiente, un fenómeno de la naturaleza es sublime en tanto el observador presiente que es la manifestación de la infinitud³³.

La experimentación de la belleza natural como fenómeno de una totalidad armónica inherente al mundo sensible trasciende el ámbito estrictamente estético. Pues el presentimiento de la subsistencia de un diseño inteligente, interpela al observador acerca de la propia belleza de su existencia como voluntad libre e inteligente. Es decir, si la belleza es la manifestación fenoménica de una voluntad libre e inteligente, entonces el alma humana también es pasible de ser bella. La voluntad se somete libremente a la ley moral que ella intuye. Esta operación es sentida como un constreñimiento: el sentimiento del deber. El sentimiento del deber no deriva del anhelo por algo exterior al libre sometimiento de la voluntad a los preceptos morales impuestos por ella misma. Las decisiones del individuo no se ven afectadas por factores externos a su propia interioridad. Es decir, la voluntad se determina conscientemente: la finalidad de su autodeterminación no es otra que la preservación de sí misma como libre volición. La legalidad a la que se siente constreñida se manifiesta fenoménicamente como una regularidad sistemática. Del mismo modo, lo bello natural se caracteriza porque es un diseño inteligente que no representa un medio para un fin ajeno. Por consiguiente, es posible sostener que el sentimiento del deber es igual al placer desinteresado que un observador siente ante la belleza natural.

Según Fries, esta perspectiva acerca de la belleza del alma es un ideal ético y estético que debe servirnos como guía para la prescripción de las normas a las cuales debemos atenernos. El presentimiento experimentado ante lo bello natural y la belleza del alma nos dan la convicción en un creador del universo y su eterno dominio sobre lo bello y lo bueno: es el

³² Vid. Fries, *Wissen, Glaube und Ahndung*, p. 197-8

³³ Vid. Fries, *Wissen, Glaube und Ahndung*, p. 218-24.

sentimiento de “veneración” (*Andacht*), que nutre la doctrina religiosa acerca de la funcionalidad del mundo y la fe en la verdad eterna³⁴. El autor sostiene que el valor del hombre está justamente en la belleza del alma, y consiste en la belleza de su propia vida espiritual³⁵. El valor del espíritu yace en sí, oculto; pero se muestra en la virtud³⁶. Sólo cuando el espíritu se comprende a sí mismo, dejando de lado todo fenómeno accidental, el hombre aprehende la idea de virtud, que es la idea más alta de lo bueno³⁷. Aquél cuya fuerza de voluntad se somete incondicionalmente a la idea de bien, es a quien se aprecia por poseer una belleza de alma³⁸. La belleza y la verdad son ideas del alma³⁹. Ambas se encuentran ante todo en el hacer mismo del hombre. Con la idea de nuestra propia dignidad espiritual nos es dada la exigencia de virtud. Así, el individuo puede decir que en lo profundo desea y quiere aquello que se corresponda con los ideales éticos de su vida, que se configure de acuerdo a lo sublime y la belleza del alma⁴⁰.

El Estado cumple un rol fundamental en la consecución humana de la belleza interior. Una sana formación estatal es un factor necesario para que el género humano alcance lo sublime. No puede esperarse que un individuo respete la ley - y sea también un alma bella -, si su vecino se comporta con rudeza. Pues el individuo deberá contraponer, quiera o no, una actitud ruda, violenta, ante una persona agresiva. El Estado debe servir a la belleza del alma. Su verdadera finalidad es justamente la belleza de la misma⁴¹.

Sin embargo, la noción de Estado esbozada por Fries no es una comunidad de almas bellas. El filósofo reconoce que una sociedad cuyos miembros sólo estén unidos por el cultivo de la virtud no es posible. Aunque la Ciencia del Derecho (*Rechtswissenschaft*), y la Doctrina de la virtud (*Tugendlehre*), establecen la necesidad del “reino de los fines” (*Reich der*

³⁴ Vid. Fries, **Wissen, Glaube und Ahndung**, p. 227 y 231-2, 260-1, 266-7.

³⁵ Vid. Fries, Jakob Friedrich, **Julius und Evagoras: oder die Schönheit der Seele**. Erster Band. Zweite Auflage. Heidelberg: Christian Friedrich Winter, 1822, p. 36-7.

³⁶ Fries, **Wissen, Glaube und Ahndung**, p. 143. La virtud es la disposición (*Gesinnung*) a la buena voluntad. Esto es, obedecer la exigencia moral (*Gebote*), por mor de la exigencia moral misma.

³⁷ Vid. Fries, Julius und Evagoras: oder die Schönheit der Seele. Erster Band, p. 39-40.

³⁸ Vid. Fries, Jakob Friedrich, **Julius und Evagoras: oder die Schönheit der Seele**. Zweiter Band. Heidelberg: Christian Friedrich Winter, 1822, p. 172-99.

³⁹ Vid. Fries, Julius und Evagoras: oder die Schönheit der Seele. Zweiter Band, p. 346.

⁴⁰ Vid. Fries, **Julius und Evagoras: oder die Schönheit der Seele**. Erster Band, p. 33-72. La virtud es lo bueno en sí y el fenómeno de una sana vida espiritual. Pero lo bueno en sí vale por sí mismo, sin comparación con otros elementos. Por consiguiente, la virtud aparece ante el observador como lo bello. Pues su valor no depende de vinculaciones con elementos terrenales. Es la aparición de lo espiritual en el mundo sensible. Así, para los hombres, la virtud es lo bueno en sí y lo bello espiritual.

⁴¹ Vid. Fries, Julius und Evagoras: oder die Schönheit der Seele. Zweiter Band, 1822, p. 73-98.

Zwecke)⁴², surge una distinción esencial. La legislación práctica para el reino de los fines es la que da origen tanto a los deberes legales (*Rechtspflichten*), como a los deberes de la virtud (*Tugendpflichten*). Los últimos se refieren a la exigencia a todo individuo a actuar acorde a la ley de la razón en todo momento. El deber legal es una interpelación al individuo, pero en referencia a acciones específicas en casos particulares. La ley superior para el reino de los fines será una ley del Derecho, porque la obligación de la virtud no es una prescripción legal⁴³. Pero esta ley sólo puede ser ejecutada bajo condiciones muy bien delimitadas, y según su lado negativo: una prohibición establecida en relación a hechos externos. Es decir, una proposición taxativa del tipo “tú no debes”⁴⁴. Así:

Para nosotros, la división decididamente superior de la ética consiste en la distinción entre “deberes de la virtud” (*Tugendpflichten*), y “deberes del Derecho” (*Rechtspflichten*). La parte de la “doctrina de los deberes” (*Pflichtenlehre*), que contiene los “deberes de la virtud”, es llamada entonces “doctrina de la virtud” (*Tugendlehre*), ética en sentido estricto; en cambio, aquella que reúne los deberes del Derecho, es la “doctrina del Derecho” (*Rechtslehre*), vulgarmente “Derecho natural” (*Naturrecht*).⁴⁵

La Ciencia del Derecho tiene un punto de partida filosófico, pues este es la Idea de la igualdad de las personas⁴⁶. La misma sirve como Idea regulativa para la ciencia positiva del

⁴² Vid. Fries, **Philosophische Rechtslehre und Kritik aller positiven Geseßgebung**, p. VIII-XVIII. Tanto la Ciencia del Derecho como la Doctrina de la virtud parten de la condición humana como voluntad libre y racional. El hombre goza de la dignidad de ser apreciado como un fin en sí mismo, y no como un medio para otro fin. De este modo, la ciencia del Derecho es filosófica y su punto de partida es completamente ideal: la vida en una sociedad en la cual sus miembros se tratan como iguales. La Idea de igualdad entre las personas es un principio necesario de la razón; como tal, esta es el principio puro de la filosofía práctica. Esta sociedad de iguales es el “reino de los fines”.

La Idea de una doctrina filosófica del Derecho se distingue de la Idea de una doctrina política del Derecho, en que la primera añade la necesidad práctica a la Idea de la segunda. La doctrina filosófica del Derecho exige que los hombres vivan de acuerdo con el principio de igualdad. La doctrina política del Derecho responde a la pregunta de cómo los hombres pueden vivir según el principio de igualdad.

⁴³ Vid. Fries, **Philosophische Rechtslehre und Kritik aller positiven Geseßgebung**, p. 10. Todo deber exige virtud, porque es preciso que este sea tratado bajo la legislación interna del individuo. Pero no todo lo asociado al deber es un “deber de la virtud”, porque cuando un individuo A trata con la persona del individuo B, el primero debe tener en cuenta la legislación interna del segundo. O sea, la legislación interna de B se presenta como una exterioridad para A. Por consiguiente, son deberes de la virtud aquellos tratados exclusivamente bajo la propia legislación interior. Pero los deberes legales sólo pueden subsistir bajo una legislación exterior que abarque la persona de todos los individuos.

⁴⁴ Vid. Fries, *Philosophische Rechtslehre und Kritik aller positiven Geseßgebung*, p. XIX-XX

⁴⁵ Fries, **Philosophische Rechtslehre und Kritik aller positiven Geseßgebung**, p. 9: “Die eigentlich für uns entscheidende oberste Eintheilung der Ethik beruht also auf dem Unterschiede von Tugendpflichten und Rechtspflichten. Der Theil der Pflichtenlehre, welcher die Tugendpflichten enthält, wird alsdann die reine Tugendlehre, Ethik in engerer Bedeutung genannt; hingegen derjenige, welcher die Rechtspflichten zusammenstellt, heißt reine Rechtslehre, gemeinhin Naturrecht.” [La traducción es mía]

⁴⁶ Vid. Fries, **Philosophische Rechtslehre und Kritik aller positiven Geseßgebung**, p. 24-5. Según Fries, la libertad personal no puede ser el principio de la doctrina del Derecho. Pues esta es una propiedad, que es presupuesta cuando se considera a alguien sujeto de un derecho. Por otro lado, la libertad política es una

Derecho; es decir, la doctrina que procura la realización histórica del reino de los fines⁴⁷. Pero el desenvolvimiento histórico de los pueblos es contingente. Los hechos no se concatenan como deducciones de un principio racional. La fundación de un Estado no es producto de un acuerdo entre criaturas racionales, sino un acto político. La realización de la Idea de Derecho es necesaria para dar forma racional al Estado, pero no es resultado inmediato del desarrollo fáctico⁴⁸. Por este motivo, Fries sostiene que nuestros ideales morales no tienen validez lógicamente necesaria para el mundo histórico. Nuestra naturaleza finita implica que la necesidad de la ley moral es un *Sollen*; a saber, una exigencia subjetiva, que no tiene correspondencia objetiva⁴⁹.

El cumplimiento de la ley positiva no garantiza la salud del cuerpo político, si no se cultiva la virtud pública. Fries sostiene que el espíritu republicano de algunos pueblos los ha llevado a la constitución de sociedades en las cuales el individuo se sacrificaba por su comunidad. Pero en la Europa contemporánea se considera el sacrificio individual por el bien común como una locura, el amor a la patria como fanatismo, y la bravura de los caballeros es ridiculizada⁵⁰. La virtud privada - puesta en práctica en la caridad, en el amor familiar -, es necesaria, pero no es vital para la subsistencia del cuerpo político. La relevancia de la virtud pública se funda en la donación de un contenido concreto a la legalidad exterior que organiza la sociedad: los usos y costumbres, que son el espíritu de un pueblo. La ley positiva es letra muerta, que sólo oculta la hipocresía de una sociedad atomizada en individuos absortos en sus negocios particulares, si no hay una virtud republicana que la respalde⁵¹.

consecuencia de la igualdad entre los miembros de la sociedad. La doctrina del Derecho consiste en la limitación de las libertades individuales, para que se correspondan con la libertad de todos. Si la libertad fuera el primer derecho de la doctrina del Derecho, sería entonces la limitación de este. Vid. Henke, **Jakob Friedrich Fries**, p. 164-5. Fries no se refiere a la igualdad física o la igualdad en la distribución de propiedad, porque considera que son quimeras sin sentido político.

⁴⁷ Vid. Fries, **Philosophische Rechtslehre und Kritik aller positiven Geseßgebung**, p. X-XI, 17. Fries considera que el imperativo categórico consiste en tratar a cada persona como un fin en sí mismo, y no como un medio para otro fin. Difiere de la fórmula kantiana, por la cual se debe actuar de tal manera que la máxima sirva como ley universal. Vid. Hiller, Kurt, *Die Philosophische Rechtslehre des Jakob Friedrich Fries*. En **Archiv für Philosophie. I. Abteilung: Archiv für Geschichte der Philosophie. Neue Folge**. XXX Band, 4. Heft, p. 251-69, 1917. El respeto del valor absoluto de la persona en cada individuo de la sociedad es el imperativo categórico, que sólo puede ser realizado en una sociedad cuyo principio legal primero sea la igualdad de las personas. Vid. Beiser, **The Genesis of Neo-Kantianism, 1796-1880**, p. 59. 46: Fries quiere reemplazar el imperativo categórico kantiano por la máxima de tratar a cada hombre como un fin en sí mismo, y no como un medio para un fin subsecuente.

⁴⁸ Vid. Fries, *Philosophische Rechtslehre und Kritik aller positiven Geseßgebung*, p. 76-80.

⁴⁹ Vid. Fries, *Philosophische Rechtslehre und Kritik aller positiven Geseßgebung*, p. 7-8. Vid. Beiser, *The Genesis of Neo-Kantianism, 1796-1800*, p. 56.

⁵⁰ Vid. Fries, Jakob Friedrich, **Von deutschem Bund und deutscher Staatsverfassung**. Heidelberg: Mohr und Winter, 1816, p. 112-3. El autor piensa en la Grecia clásica y la Roma republicana.

⁵¹ Vid. Fries, *Von deutschem Bund und deutscher Staatsverfassung*, p. 80-3

En este contexto, Fries exhorta a la juventud alemana a la defensa de su nación. Exige a los jóvenes que sacrifiquen incluso sus propias vidas en defensa de su patria. El autor basa su reclamo en la herencia cristiana de la cultura alemana. Fries no pone en duda la veracidad de la doctrina religiosa. Pues considera que la fe en Dios es anterior a toda reflexión acerca de su existencia, y precede a toda experiencia. En primer lugar, el autor sostiene que el cristianismo es la verdad revelada. En segundo lugar, él señala que la doctrina religiosa en cuestión no sólo está inspirada en el amor y la esperanza, sino en la discordia y la búsqueda de la verdad⁵². El espíritu de la verdad es el nuevo predicador de los hombres: los ilumina a través del conflicto para guiarlos hacia la verdad. Fries sostiene que la doctrina cristiana fue tergiversada por la Iglesia Católica. Lutero liberó a los hombres de la oscuridad y la mentira. Es decir, el pueblo alemán se ha transformado en el testigo privilegiado del espíritu de la verdad. Este último es el “predicador” que actuó a través de Lutero. El joven sacerdote de Wittenberg enseñó acerca de la verdad y la justicia en lengua alemana. Y su doctrina no sólo resonó en Alemania, sino en todo el mundo. Pues la lucha por las libertades individuales sólo puede explicarse si se toma el Cisma protestante como su punto de partida⁵³.

Fries considera que Alemania es la cuna de la lucha por los derechos civiles y las libertades individuales. Los jóvenes alemanes deben defenderla, no sólo porque es su patria, sino porque representa estos principios. Ellos pueden desterrar todo titubeo que pudieran albergar en su interior. En primer lugar, quien los llama a defender la libertad y los derechos civiles no es un individuo; sino el espíritu divino, que ha encarnado en uno de ellos. En segundo lugar, el llamamiento es hecho en su propia lengua, que es el nuevo hogar del espíritu de la verdad y la justicia. Luego, asistimos a una operación de sacralización de la doctrina política nacionalista. Por medio de esta operación se busca la eliminación de cualquier disenso. El discurso nacionalista no es enunciado por una individualidad, sino por lo divino, que ha encarnado en un individuo. La oposición a esta perspectiva, o siquiera su puesta en duda, implica la falta de virtud, ya que quien lo hiciese no intuiría lo divino en el contenido del

⁵² Vid. Fries, Jakob Friedrich, **Rechtfertigung Professor Fries gegen die Anklagen, welche wegen seiner Theilnahme am Wartburgsfest wider ihn erhoben worden sind**. Jena, Editado por Jakob Fries, 1818, p. 12-13.

⁵³ Vid. Fries, **Rechtfertigung Professor Fries gegen die Anklagen, welche wegen seiner Theilnahme am Wartburgsfest wider ihn erhoben worden sind**, p. 13-4.

mensaje. La convicción exigida a los jóvenes debe demostrarse en acciones. Pues ellos serán quienes impartan justicia en nombre del espíritu de la verdad⁵⁴.

3. La crítica de Hegel

Hegel sostiene que el propósito de la *Fenomenología del Espíritu* es la exposición del saber en general. El saber en su comienzo es el espíritu inmediato, la conciencia sensible. Para convertirse en saber auténtico tiene que seguir un camino muy largo. Hegel agrega:

Este devenir, como habrá de revelarse en su contenido y en las figuras que en él aparecen fenoménicamente [erscheinen] no será lo que a primera vista suele considerarse como una introducción de la conciencia no-científica a la ciencia, y será también algo distinto de la fundamentación de la ciencia, y nada tendrá que ver, desde luego, con el entusiasmo que arranca inmediatamente del saber absoluto como un pistoletazo y se desembaraza de los otros puntos de vista, sin más que declarar que no quiere saber nada de ellos.⁵⁵

Este pasaje es relevante para comprender la diferencia entre las filosofías de Hegel y Fries⁵⁶. Como ya hemos visto, el último filósofo mencionado considera que la Idea es una representación de lo ilimitado. La misma es producto de la negación intelectual de los límites espaciotemporales que determinan el ser finito del fenómeno. Es decir, el noúmeno - lo incondicionado, o lo absoluto (*Das Unbedingte*) -, es el resultado de la negación de la negación. Sin embargo, desde la perspectiva hegeliana, la negación de una negación determinada resulta en una nueva determinación. La conciencia debe asumir la tarea de recorrer el devenir de las negaciones que se van dando figura tras figura. El conocimiento de lo absoluto no puede ser alcanzado por la intuición inmediata de lo ilimitado⁵⁷. Una operación cognitiva semejante

⁵⁴ Vid. Fries, *Rechtfertigung Professor Fries gegen die Anklagen, welche wegen seiner Theilnahme am Wartburgsfest wider ihn erhoben worden sind*, p. 21-2.

⁵⁵ Hegel, Georg Wilhelm Friedrich., **Fenomenología del Espíritu**. Traducción: Wenceslao Roces, Ricardo Guerra. Edición, revisión de la traducción para esta nueva edición, traducción de la introducción, de las notas y los suplementos, preparación de índices onomástico y temático y del glosario, el posfacio y la bibliografía: Gustavo Leyva. México: Fondo de Cultura Económica, 2017, p. 18. Hegel, Georg Wilhelm Friedrich, **Phänomenologie des Geistes**. Frankfurt am Main: Suhrkamp Verlag, 1970, p. 31: "Dieses Werden, wie es in seinem Inhalte und den Gestalten, die sich in ihm zeigen, sich aufstellen wird, wird nicht das sein, was man zunächst unter einer Anleitung des unwissenschaftlichen Bewußtseins zur Wissenschaft sich vorstellt, auch etwas anderes als die Begründung der Wissenschaft, - so ohnehin als die Begeisterung, die wie aus der Pistole mit dem absoluten Wissen unmittelbar anfängt und mit anderen Standpunkten dadurch schon fertig ist, daß sie keine Notiz davon zu nehmen erklärt."

⁵⁶ Vid. Di Giovanni, George, 'Wie aus der Pistole': Fries and Hegel on Faith and Knowledge, p. 227. Según Giovanini, el párrafo citado de la *Fenomenología del Espíritu* se refiere a la filosofía de Fries. Pues este último utilizó la expresión "wie aus der Pistole" en una crítica a Schelling.

⁵⁷ Vid. Hegel, Georg Wilhelm Friedrich, **Phänomenologie des Geistes**, p. 24.

conduce a una abstracción. Fries funda su sistema filosófico en la fe acerca de la existencia de la cosa en sí y de la razón, sin desarrollo ulterior de las determinaciones que constituyen lo incondicionado. Considera que lo único que podemos predicar de lo absoluto es su existencia. Esta creencia es lo único que garantiza el criterio de verdad trascendental, que, a su vez, es la única garantía de la necesidad lógica del criterio de verdad empírica.

El desarrollo conceptual del sistema filosófico de Fries no es el despliegue de las determinaciones de la sustancia-sujeto espiritual, sino las deducciones de una subjetividad aislada de las determinaciones objetivas. El autor no niega esta situación. Por este motivo se refiere a la convicción que debe poseer la conciencia que se intuye como una voluntad libre y racional. Pues este sentimiento, inefable e irracional, es el único fundamento con el que cuenta el individuo en la práctica.

Hegel critica explícitamente a Fries en el prólogo de los *Rasgos fundamentales de la filosofía del derecho o compendio de derecho natural y ciencia del Estado*. Sostiene:

Un jefe máximo de esta superficialidad que se autodenomina filosofía, el señor Fries, no se ha sonrojado, en la oportunidad de un discurso público y solemne, que ha llegado a ser tristemente célebre, sobre el objeto del Estado y de la Constitución del Estado, al exponer la representación: “En el pueblo, en el que predomina un espíritu común verdadero, correspondería a cada negocio de los asuntos públicos la *vida de abajo desde el pueblo*; a cada obra individual de cultura del pueblo y de servicio popular se consagrarían sociedades *vivientes* unidas inquebrantablemente *por la sagrada cadena de la amistad*”, y así continúa. Éste es el sentido principal de la superficialidad: colocar a la ciencia, no sobre el desarrollo del pensamiento y del concepto, sino sobre la percepción inmediata y la imaginación contingente.⁵⁸

⁵⁸ Hegel, Georg Wilhelm Friedrich, *Rasgos fundamentales de la Filosofía del Derecho, o compendio de derecho natural y ciencia del Estado*. Traducción: Eduardo Vázquez. Madrid: Editorial Biblioteca Nueva, S.L., 2000, p. 69. Hegel, Georg Wilhelm Friedrich, *Grundlinien der Philosophie des Rechts oder Naturrecht und Staatswissenschaft*. Frankfurt am Main: Suhrkamp Verlag, 1986, p. 18-9 “Ein Heerführer dieser Seichtigkeit, die sich Philosophieren nennt, Herr Fries, hat sich nicht entblödet, bei einer feierlichen, berüchtigt gewordenen öffentlichen Gelegenheit in einer Rede über den Gegenstand von Staat und Staatsverfassung die Vorstellung zu geben: “in dem Volke, in welchem echter Gemeingeist herrsche, würde jedem Geschäft der öffentlichen Angelegenheiten *das Leben von unten aus dem Volke* kommen, würden jedem einzelnen Werke der Volksbildung und des volkstümlichen Dienstes sich *lebendige* Gesellschaften weihen, *durch die heilige Kette der Freundschaft* unverbrüchlich vereinigt” und dergleichen. - Dies ist der Hauptsinn der Seichtigkeit, die Wissenschaft, statt auf die Entwicklung des Gedankens und Begriffs, vielmehr auf die unmittelbare Wahrnehmung und die zufällige Einbildung zu stellen.”.

Hegel cita un pasaje del discurso que Fries dio el 17 de octubre de 1817 en Wartburg. Este último fue suspendido de sus funciones como profesor de filosofía en la Universidad de Heidelberg por sus declaraciones. Según las autoridades alemanas, la encendida arenga del profesor a los estudiantes desencadenó una revuelta, con quema de libros.

Vid. Schindler, D.C., *The Perfection of Freedom. Schiller, Schelling, and Hegel between the Ancients and the Moderns*. Eugen, Oregon: Cascade Books, 2012, p. 256-7. La referencia friesiana a un “espíritu común” que une al pueblo, no debe entenderse como la inclusión del sujeto-sustancia espiritual hegeliano. Es, en cambio, la

El filósofo suabo se refiere a Fries como aquél que funda la ciencia en la percepción inmediata. Demuestra su conocimiento sobre el sistema friesiano, pues este se basa en la intuición inmediata de los principios de la filosofía. Cuando Hegel señala la “imaginación contingente” se refiere a la “verdad empírica”, que tenía su fundamento en un criterio de verdad exterior (la verdad trascendental). Según el punto de vista hegeliano, la primera es una elucubración caprichosa, sin sustento lógicamente necesario. Pero su crítica también alcanza a la noción de “presentimiento”: el sentimiento que, según Fries, expresa la convicción subjetiva en un orden armónico inteligible manifestado en el mundo fenoménico.

Fries es el exponente de una filosofía que habla arbitrariamente desde los sentimientos, la fantasía e intuiciones contingentes⁵⁹. El autor del discurso de Wartburg sostiene que Lutero fue el instrumento por el cual se reveló el espíritu de la verdad. Hegel no niega el aporte del sacerdote de Wittenberg. Sin embargo, sostiene que lo aprendido por Lutero por medio de la fe en el sentimiento, el Espíritu ya maduro lo aprehende en el concepto (*Begriff*)⁶⁰. El hombre es un animal racional, que busca su libertad y el fundamento de esta en la Eticidad (*Sittlichkeit*). Pero ahora parece que lo novedoso es mostrar hostilidad hacia el Estado⁶¹. La posición de filósofos como Fries puede resumirse en su odio a la ley, a la objetividad del Estado y las instituciones. Sus discursos, exaltando la piedad religiosa o movilizándolo al pueblo, tienen un único interés oculto: la afirmación de su particularidad subjetiva por encima de la ley⁶². Por este motivo, Hegel sostiene que la convicción, que la subjetividad tiene de sí misma es una confrontación con la objetividad de la ley y la Eticidad⁶³.

perspectiva que comparten los miembros de la nación. Esta postura es un accidente coyuntural. Del mismo modo, cuando Fries se refiere a la vida de los individuos “de abajo” (*das Leben von unten aus dem Volke*), remite al lector a un grupo de conciencias: una reunión accidental.

El nexo, la unión de estas conciencias, es el sentimiento. Pero el sentimiento es una manera particular de ligazón. La inmediatez del sentimiento da apariencia de unidad, pero no es la esencia de esta. La razón es la esencia que actualiza la unidad bajo una forma racional.

⁵⁹ Vid. Hegel, *Grundlinien der Philosophie des Rechts oder Naturrecht und Staatswissenschaft*, p. 12.

⁶⁰ Vid. Hegel, *Grundlinien der Philosophie des Rechts oder Naturrecht und Staatswissenschaft*, p. 25-6.

⁶¹ Vid. Hegel, **Grundlinien der Philosophie des Rechts oder Naturrecht und Staatswissenschaft**, p. 14-5. Vid. Hegel, Georg Wilhelm Friedrich, **Vorlesungen über Rechtsphilosophie 1818-1831**. Erster Band. Edition und Kommentar in sechs Bänden von Karl-Heinz Iltig. Stuttgart-Bad Cannstatt: Friedrich Frommann Verlag, Günther Holzboog KG, 1973, p. 285, §66. Una perspectiva moral no puede justificar una acción ilegal.

⁶² Vid. Peperzak, Adriaan Th., **Philosophy and Politics. A commentary on the Preface to Hegel's Philosophy of Right**. Dordrecht: Martinus Nijhoff Publishers, 1987, p. 74. Cuando la piedad se opone a las leyes, es un signo de que la primera es irracional y falsa. Porque si la religiosidad y la Eticidad son puras, provienen de la misma razón. Es decir, no pueden entrar en conflicto entre sí.

⁶³ Vid. Hegel, **Grundlinien der Philosophie des Rechts oder Naturrecht und Staatswissenschaft**, p. 20-1. Vid. Hegel, **Vorlesungen über Rechtsphilosophie 1818-1831**, p. 287-91. Hegel sostiene en las Lecciones sobre la filosofía del Derecho del semestre 1818/1819, (§71-75), que la intención es el punto de partida de la hipocresía de

En este contexto, resalta la observación a §140 hecha por Hegel en *Rasgos fundamentales de la Filosofía del Derecho*. El filósofo suabo afirma en el inciso e:

e) *La convicción, que considera algo como justo*, debe ser aquello por lo cual es determinada la naturaleza ética de una acción. El bien que se quiere aún no tiene contenido alguno; el principio de la convicción contiene aproximadamente que la subordinación de una acción bajo la determinación del bien corresponde al *sujeto*. Con ello ha desaparecido completamente también la apariencia de una objetividad ética. Semejante doctrina está vinculada inmediatamente con la sedicente filosofía, citada ya frecuentemente, que niega la cognoscibilidad de lo *verdadero* (y lo verdadero del espíritu volitivo, su racionalidad en cuanto él se realiza, son los mandamientos éticos). Puesto que semejante filosofar hace pasar el conocimiento de lo verdadero por una vanidad vacía que sobrevuela el círculo del conocer, el cual sólo sería lo aparente, tiene que convertir entonces inmediatamente en principio lo aparente en atención al obrar y, de ese modo, poner lo ético en la visión del mundo *propio* del individuo y en su *convicción particular*. La degradación en la que está sumida así la filosofía aparece primeramente ante el mundo ciertamente como un acontecimiento sumamente indiferente, el cual sólo ocurriría en la ociosa discusión escolar, pero, necesariamente, tal visión se constituye en la visión de lo ético como una parte esencial de la filosofía, y sólo entonces aparece en la realidad y es para ella lo que es en aquella visión.⁶⁴

la autoconciencia cuando esta obra en contra del Derecho. El criminal sabe que viola la ley, pero basa su acción en un aspecto positivo de la misma; la cual resalta como la totalidad. Sin embargo, el juez no debe interesarse en la subjetividad del imputado - que no puede ver, ya que no puede ver el corazón de los hombres -, sino la objetividad.

La subjetividad se realiza en la universalidad de la objetividad. Aquello que “debe ser” bueno (*Sollen*) nunca se realiza en la realidad efectiva (*Wirklichkeit*). Lo bueno es el abstracto existente en sí. La subjetividad es el abstracto existente para sí. La Eticidad (*Sittlichkeit*) es el existente en y para sí.

La libertad subsiste en la Eticidad (*Sittlichkeit*). El sujeto no precisa averiguar qué es lo justo - como es el caso en la *Moralidad* -, sino que lo justo ya existe en el ordenamiento de la totalidad.

Vid. Peperzak, **Philosophy and Politics. A commentary on the Preface to Hegel's Philosophy of Right**, p. 77. El sentimiento es el elemento de la individualidad, no de la universalidad. Se opone a la ley, al pensamiento, al concepto. La apelación al sentimiento es síntoma de narcisismo.

⁶⁴ Hegel, *Rasgos fundamentales de la Filosofía del Derecho*, o compendio de derecho natural y ciencia del Estado, p. 214. Hegel, *Grundlinien der Philosophie des Rechts oder Naturrecht und Staatswissenschaft*, p. 272-3: “e) die Überzeugung, welche etwas für recht hält, es sein soll, wodurch die sittliche Natur einer Handlung bestimmt werde. Das Gute, das man will, hat noch keinen Inhalt; das Prinzip der Überzeugung enthält nun dies Nähere, daß die Subsumtion einer Handlung unter die Bestimmung des Guten dem *Subjekte* zustehe. Hiermit ist auch der Schein von einer sittlichen Objektivität vollends verschwunden. Solche Lehre hängt unmittelbar mit der öfters erwähnten sich so nennenden Philosophie zusammen, welche die Erkennbarkeit des *Wahren* - und das Wahre des wollenden Geistes, seine Vernünftigkeit, insofern er sich verwirklicht, sind die sittlichen Gebote - leugnet. Indem ein solches Philosophieren die Erkenntnis des *Wahren* für eine leere, den Kreis des Erkennens, der nur das Scheinende sei, überfliegende Eitelkeit ausgibt, muß es unmittelbar auch das Scheinende in Ansehung des Handelns zum Prinzip machen und das Sittliche somit in die *eigenthümliche* Weltansicht des Individuums und seine *besondere Überzeugung* setzen. Die Degradation, in welche so die Philosophie herabgesunken ist, erscheint freilich zunächst vor der Welt als eine höchst gleichgültige Begebenheit, die nur dem müßigen Schulgeschwätze widerfahren sei; aber notwendig bildet sich solche Ansicht in die Ansicht des Sittlichen als in einen wesentlichen Teil der Philosophie hinein, und dann erst erscheint an der Wirklichkeit und für sie, was an jenen Ansichten ist. —“

La doctrina filosófica que sostiene que la convicción particular del sujeto de la acción es la piedra basal de la ética está vinculada al pensamiento que niega la posibilidad del conocimiento de lo esencial. Según esta filosofía, el conocimiento se limita a lo aparente. Por derivación, la apariencia es el principio sobre el cual se funda teóricamente la justificación de toda acción. La convicción particular que posee el individuo es lo aparente. Esta crítica es dirigida contra el sistema filosófico friesiano, porque niega la cognoscibilidad de la cosa en sí, y afirma que su existencia sólo está fundada en la fe que el hombre tiene acerca de la misma. Fries sostiene que actuamos de tal modo que nuestros actos denuncian nuestra convicción acerca de la existencia de la misma: el conocimiento del mundo fenoménico no es representado como la experiencia de “apariencias”, sino del objeto tal como es en sí. Más aún, las relaciones intersubjetivas no serían comprensibles si no entendiéramos que nos representamos a nosotros y a los demás como voluntades libres de todo condicionamiento espaciotemporal: considero al otro como un fin en sí mismo, porque estoy convencido de que es una voluntad racional y libre como yo. Es decir, la demostración se reduce a la observación de lo performativo en los individuos: existe porque estamos convencidos de su existencia.

Mi intención del bien en el ámbito de mi acción y mi convicción de que ello es bueno, la *convierte en buena*. En cuanto se trata de apreciar y de juzgar a la acción, ello es posible, según este principio, porque debe ser juzgado sólo según la intención y la convicción del agente, según su *fe*, pero no en el sentido en que *Cristo* exige una fe en la verdad *objetiva*, de manera que aquel que tiene una fe perversa, esto es, una convicción mala según su contenido también resulte el juicio perverso, es decir, conforme a ese contenido malo, sino según la fe, en el sentido de *fidelidad a la convicción*, si el hombre ha permanecido en su obrar *fiel* a su *convicción*, a la fidelidad subjetiva formal, la única que contiene la conformidad con el deber.⁶⁵

Fries aboga por una sociedad cuya máxima legislativa sea el reconocimiento del otro como un fin en sí mismo. Pero sostiene que esto es un *Sollen*, una exigencia moral, que sirve de guía a la humanidad. La ley positiva no es suficiente para el autor del discurso de Wartburg. Sólo la virtud republicana, una veneración religiosa a la nación, le dará un contenido concreto

⁶⁵ Hegel, *Rasgos fundamentales de la Filosofía del Derecho*, o compendio de derecho natural y ciencia del Estado, p. 215. Hegel, *Grundlinien der Philosophie des Rechts oder Naturrecht und Staatswissenschaft*, p. 274-5: “Meine Absicht des Guten bei meiner Handlung und meine Überzeugung davon, daß es gut ist, *macht sie zum Guten*. Insofern von einem Beurteilen und Richten der Handlung die Rede wird, ist es vermöge dieses Prinzips nur nach der Absicht und Überzeugung des Handelnden, nach seinem *Glauben*, daß er gerichtet werden sollte, - nicht in dem Sinne, wie *Christus* einen Glauben an die *objektive* Wahrheit fordert, so daß für den, der einen schlechten Glauben hat, d. h. eine ihrem *Inhalte* nach böse Überzeugung, auch das Urteil schlecht, d. h. diesem bösen Inhalte gemäß ausfalle, sondern nach dem Glauben im Sinn der Überzeugungstreue, ob der Mensch in seinem Handeln seiner *Überzeugung treu* geblieben, der formellen subjektiven Treue, welche allein das Pflichtmäßige enthalte.”

al Derecho escrito. La rectitud ciudadana es mera hipocresía, si no hay convicción personal que lleve a los miembros del cuerpo político a acciones heroicas en su defensa. Para Hegel, semejante disposición patriótica significa incluso un desafío a las instituciones que constituyen la Eticidad. Pues este “ir más allá de la ley” se confunde inmediatamente con quebrar la institucionalidad por mor de lo que el ciudadano considera justo para el propio cuerpo político. La concepción hegeliana de virtud se funda en la interiorización subjetiva del orden ético preexistente. El virtuoso es un carácter individual que refleja la sustancia ética, la comunidad política, en la cual se ha desarrollado. Su comportamiento es la síntesis de la objetividad de la ley universal y la subjetividad particular del individuo⁶⁶. La consecuencia paradójica del planteo esbozado por el filósofo suabo es que la moral de reformistas como Fries - que denuncian el egoísmo de los miembros del cuerpo político, obsesionados con su beneficio personal -, es una perspectiva particular, abstraída de la universalidad de la Eticidad⁶⁷. Los actos de heroísmo reclamados por el autor del discurso de Wartburg se tradujeron necesariamente en disturbios, aunque este rechazara las acciones cometidas. Pues, si la heroicidad reclamada sólo se funda en la convicción personal acerca de la naturaleza de la virtud pública, su resultado será la negación arbitraria y abstracta de lo dado. Es decir, la subjetividad se enfrentará al orden ético y lo considerará corrupto e injusto, porque no ha sido pensado a la medida de sus aspiraciones. Detrás de la fachada de la veneración patriótica se oculta el odio personal hacia los miembros de una sociedad que no obedecen los preceptos de la subjetividad particular:

De hecho, mi estar convencido es algo sumamente insignificante, si nada verdadero puedo conocer; así, es indiferente cómo yo pienso, y me queda como pensar aquel bien vacío, lo abstracto del entendimiento. Por lo demás, para observar todavía lo siguiente: según este principio de la justificación desde el fundamento de la convicción, resulta la consecuencia, para el modo de actuar de los otros contra mi actuar, de que al considerar ellos según *su fe y su convicción* a mis acciones como crímenes, *obran de manera completamente justa*. Consecuencia esta en la que nada conservo con anticipación, sino que, por el contrario, soy rebajado, desde el punto de vista de la libertad y del honor, a la situación de la esclavitud y del deshonor, esto

⁶⁶ Vid. Hegel, **Grundlinien der Philosophie des Rechts oder Naturrecht und Staatswissenschaft**, p. 192-3. Hegel critica la visión sesgada de quienes deslindan la realización del fin objetivo con respecto a la satisfacción subjetiva del sujeto de la acción. Según el filósofo, la realización del deber en desmedro del goce personal es el resultado de las abstracciones de pensadores que no reflexionan más allá de la instancia conocida como Moralidad. Tal perspectiva es similar a la postura de Schiller, para quien el hombre debe conciliar su disposición al deber con sus inclinaciones sensibles (Vid. Schiller, Friedrich, **Ueber die ästhetische Erziehung des Menschen, in einer Reihe von Briefen**. Tomo XII de **Schillers sämtliche Werke in zwölf Bänden**. Stuttgart y Tübingen, J.G. Göttschen Buchhandlung, 1838. Carta IV, p. 10).

⁶⁷ Vid. Buchwalter, Andrew, Hegel's Concept of Virtue. En **Political Theory**, volume 20, N° 4 (November 1992), p. 548-583.

es, a la justicia, la cual en sí (*an sich*) es también la mía, de experimentar sólo una convicción subjetiva extraña, y en su actuación crearme tratado solamente por un poder externo.⁶⁸

Por un lado, la convicción personal es insignificante. Pues la certeza carece de fundamento racional que la legitime como una verdad objetiva. Sólo es la tozudez, que es experimentada como una vida heroica por el involucrado. Por otro lado, los otros también tienen sus convicciones. Desde la perspectiva de los demás, las acciones cometidas por el primero son injustas. La carencia de criterios de evaluación y fundamentación impide tanto la justificación de las acciones del criminal, como el juicio de los impugnadores. La única explicación plausible para el castigo es la violencia que emana del cuerpo político. Este último se impone por la fuerza bruta. Aquél que presenta una convicción personal que difiere de la mayoría, no tiene otra opción más que obedecer una convicción subjetiva extraña. Ni siquiera puede sostener que esta situación es injusta, porque él mismo carece de bases racionales para defender su punto de vista.

4. Conclusión

Hemos observado que el filósofo suabo se refiere al pensamiento de Fries en *Rasgos fundamentales de la Filosofía del Derecho*. Hegel hace explícita su crítica en la introducción de la citada obra. Pero su análisis más riguroso es hecho en el inciso e de la observación al §140. El sistema filosófico friesiano parte de la objeción a una teoría del conocimiento fundada en la intuición intelectual inmediata de lo absoluto. Pues esta se funda sólo en la fe en la existencia de lo incondicionado. Desde la perspectiva hegeliana, la filosofía de Fries no tiene bases racionales, porque sus pilares constitutivos son la fe religiosa en la existencia de la cosa en sí y el presentimiento de una armonía entre el mundo fenoménico y el plano nouménico. La certeza desplaza al criterio objetivo de verdad. El único fundamento para la acción es la

⁶⁸ Hegel, **Rasgos fundamentales de la Filosofía del Derecho, o compendio de derecho natural y ciencia del Estado**, p. 216. Hegel, **Grundlinien der Philosophie des Rechts oder Naturrecht und Staatswissenschaft**, p. 276: “In der Tat ist mein Überzeugtsein etwas höchst Geringfügiges, wenn ich nicht Wahres erkennen kann; so ist es gleichgültig, *wie* ich denke, und es bleibt mir zum Denken jenes leere Gut, das Abstraktum des Verstandes. - Es ergibt sich übrigens, um dies noch zu bemerken, nach diesem Prinzip der Berechtigung aus dem Grunde der Überzeugung die Konsequenz für die Handlungsweise anderer gegen mein Handeln, daß, indem sie nach *ihrem* Glauben und Überzeugung meine Handlungen für *Verbrechen* halten, sie *ganz recht daran* tun; - eine Konsequenz, bei der ich nicht nur nichts zum voraus behalte, sondern im Gegenteil nur von dem Standpunkte der Freiheit und Ehre in das Verhältnis der Unfreiheit und Unehre herabgesetzt bin, nämlich in der Gerechtigkeit, welche an sich auch das Meinige ist, nur eine fremde subjektive Überzeugung zu erfahren und in ihrer Ausübung mich nur von einer äußeren Gewalt behandelt zu meinen.”

convicción que presenta el sujeto de la praxis. A la vez, sus actos no pueden ser juzgados por los demás. Pues los otros carecen de bases racionales para impugnar sus motivaciones.

Hegel observa las consecuencias éticas y políticas del planteo friesiano. La ausencia de normas éticas unívocas resulta en la degradación de la ley y las instituciones a mera opinión. Eventualmente, la vida en sociedad deberá ser regulada por un sistema político-institucional. En este contexto, la legalidad positiva sería impuesta por una facción que amenace imponerse, o se imponga, por la fuerza. La opción de la violencia para lograr el control del cuerpo político está legitimada, en tanto los ejecutores estén convencidos de sus acciones. Pero aún más: la rebelión violenta contra el orden impuesto también está legitimada, ya que los rebeldes también están convencidos de sus actos.

No hay punto de contacto entre las diversas posturas de los miembros de la sociedad. Perspectivas que pueden ser tantas, como ciudadanos constituyan el cuerpo político. A simple vista, Fries parecía proponer al lector un criterio intersubjetivo de verdad: un estado de cosas del mundo es verdadero porque todos estamos de acuerdo acerca del mismo. Incluso sostenía un argumento de tipo performativo a favor de la existencia del ser humano como voluntad libre: la interacción entre los hombres se da de tal modo que ellos mismos reconocen al otro como una voluntad racional y libre semejante. Sin embargo, Hegel muestra al lector que un criterio subjetivo como aquel de la convicción, condena al sujeto de la acción a una suerte de solipsismo ético; ya que este carece de una norma objetiva sobre la cual se pudiera fundar un posible diálogo con el otro. En efecto, toda argumentación ha quedado reducida a la certeza de una conciencia que sólo es capaz de escucharse a sí misma.

BIBLIOGRAFIA

- Beiser, Frederick C., **The Genesis of Neo-Kantianism, 1796-1880**. Oxford: Oxford University Press, 2014.
- Buchwalter, Andrew, Hegel's Concept of Virtue. En **Political Theory**, volume 20, N° 4, pp. 548-583, 1992.
- Di Giovanni, George, 'Wie aus der Pistole': Fries and Hegel on Faith and Knowledge. En Michael Baur and John Russon (Eds.) **Hegel and the tradition: Essays in honour of H.S. Harris**. Toronto: University of Toronto Press, 1997, p. 212-241.
- Franks, Paul, From Quine to Hegel: Naturalism, Anti-realism, and Maimon's Question *Quid Facti*. En Espen Hammer (Ed.) **German Idealism: contemporary perspectives**. New York: Routledge, 2007, p. 50-69.

-
- Fries, Jakob Friedrich, **Julius und Evagoras: oder die Schönheit der Seele**. Erster Band. Zweite Auflage. Heidelberg: Christian Friedrich Winter, 1822.
- _____, **Julius und Evagoras: oder die Schönheit der Seele**. Zweiter Band. Heidelberg: Christian Friedrich Winter, 1822.
- _____, **Rechtfertigung Professor Fries gegen die Anklagen, welche wegen seiner Theilnahme am Wartburgsfest wider ihn erhoben worden sind**. Jena, Editado por Jakob Fries, 1818.
- _____, **Von deutschem Bund und deutscher Staatsverfassung**. Heidelberg: Mohr und Winter, 1816
- _____, **Neue Kritik der Vernunft**. Erster Buch. Heidelberg: Mohr und Zimmer. 1807
- _____, **Wissen, Glaube und Ahndung**. Jena: Editado por J.C.G. Göpferdt, 1805
- _____, **Philosophische Rechtslehre und Kritik aller positiven Geseßgebung**. Jena: Johan Michael Mauke, 1803
- _____, **Reinhold, Fichte und Schelling**. Leipzig: August Lebrecht Reinicke, 1803
- Hegel, Georg Wilhelm Friedrich, **Phänomenologie des Geistes**. Frankfurt am Main: Suhrkamp Verlag, 1970.
- _____, **Grundlinien der Philosophie des Rechts oder Naturrecht und Staatswissenschaft**. Frankfurt am Main: Suhrkamp Verlag, 1986.
- _____, **Vorlesungen über Rechtsphilosophie 1818-1831**. Erster Band. Edition und Kommentar in sechs Bänden von Karl-Heinz Ilting. Stuttgart-Bad Cannstatt: Friedrich Frommann Verlag, Günther Holzboog KG, 1973.
- Hegel, Georg Wilhelm Friedrich, **Fenomenología del Espíritu**. Traducción: Wenceslao Roces, Ricardo Guerra. Edición, revisión de la traducción para esta nueva edición, traducción de la introducción, de las notas y los suplementos, preparación de índices onomástico y temático y del glosario, el posfacio y la bibliografía: Gustavo Leyva. México: Fondo de Cultura Económica, 2017.
- _____, **Rasgos fundamentales de la Filosofía del Derecho, o compendio de derecho natural y ciencia del Estado**. Traducción: Eduardo Vázquez. Madrid: Editorial Biblioteca Nueva, S.L., 2000.
- Henke, Ernst Ludwig Theodor, **Jakob Friedrich Fries**. Leipzig: F.A. Brockhaus, 1867
- Hiller, Kurt, Die Philosophische Rechtslehre des Jakob Friedrich Fries. En **Archiv für Philosophie. I. Abteilung: Archiv für Geschichte der Philosophie. Neue Folge**. XXX Band, 4. Heft, pp. 251-69, 1917.
- Peperzak, Adriaan Th., **Philosophy and Politics. A commentary on the Preface to Hegel's Philosophy of Right**. Dordrecht: Martinus Nijhoff Publishers, 1987

Schiller, Friedrich, **Ueber die ästhetische Erziehung des Menschen, in einer Reihe von Briefen.** Tomo XII de *Schillers sämtliche Werke in zwölf Bänden*. Stuttgart y Tübingen, J.G. Gottaschen Buchhandlung, 1838.

Schindler, D.C., **The Perfection of Freedom. Schiller, Schelling, and Hegel between the Ancients and the Moderns.** Eugen, Oregon: Cascade Books, 2012.

Otto, Rudolf, Jakob Friedrich Fries's Religionsphilosophie. En **Zeitschrift für Theologie und Kirche**, volume 19, No. 2, pp. 108-161, 2009.

RECEBIDO EM 19/11/2022

ACEITO EM 29/05/2023